

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Primacía de la realidad como mecanismo para determinar la
desnaturalización del contrato de locación de servicios, del
Hospital Regional Tumbes, 2023.

TESIS

Para optar el título de Abogado

Autores:

Bach. Flores Florian Cinthya Karoline

Bach. Poma Guerrero Luis David

Tumbes, 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Primacía de la realidad como mecanismo para determinar la
desnaturalización del contrato de locación de servicios, del Hospital
Regional Tumbes, 2023.

Tesis aprobada en forma y estilo por:

Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez (Presidente)

ORCID: 0000-0002-2715-6385

Mg. Julio Cesar Ayala Ruiz (Secretario)

ORCID: 0000-0003-0313-7566

Dra. Carmen R. Alcántara Mio (Vocal/Asesor)

ORCID: 0000-0001-8794-0844

Tumbes, 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Primacía de la realidad como mecanismo para determinar la
desnaturalización del contrato de locación de servicios, del
Hospital Regional Tumbes, 2023.

**Los suscritos declaramos que la tesis es original en su
contenido y forma**

Bach. Flores Florian Cinthya Karoline (autora)

ORCID: 0009-0002-5874-4881

Bach. Poma Guerrero Luis David (autor)

ORCID: 0009-0000-1523-1029

Dra. Carmen Rosa Alcántara Mio (Asesora)

ORCID: 0000-0001-8794-0844

Tumbes, 2024

CERTIFICACIÓN

Dra. Carmen Rosa Alcántara Mio

Docente, principal, ordinario de la Universidad Nacional de Tumbes, adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencia Política, Departamento Académico de Derecho.

CERTIFICA:

Que el Informe de Tesis: Primacia de la realidad como mecanismo para determinar la desnaturalización del contrato de locación de servicios, del Hospital Regional Tumbes, 2023.

Presentado por los Bachilleres en Derecho Flores Florian Cinthya Karoline y Poma Guerrero Luis David, ha sido asesorado y revisado por mi persona, por tanto, queda autorizado para su presentación e inscripción en la Escuela de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes para su revisión y aprobación correspondiente.

Tumbes, 02 de septiembre de 2024



Dra. Carmen Rosa Alcántara Mio
Asesor del Proyecto de Tesis
ORCID: 0000-0001-8794-0844



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Tumbes, a los veinticinco días del mes de setiembre del dos mil veinticuatro, siendo las 18.00 horas, se reunieron, los integrantes del jurado de tesis, designado mediante Resolución Decanal N.º 86-2024/UNTUMBES-FDCP-D(e); del 17 de abril del 2024, integrado por el Mg. Christian Giancarlo Loayza Pérez con DNI N.º 10813859 en su condición de Presidente, Mg. Julio Cesar Ayala Ruiz con DNI N.º 02832343 Secretario y Dra. Carmen Rosa Alcántara Mio con DNI N.º 00252831 Asesora-vocal de Tesis, para la sustentación en acto público de la tesis titulada: "Primacía de la realidad como mecanismo para determinar desnaturalización del contrato de locación de servicios, Hospital Regional Tumbes, 2023" ejecutada por los bachilleres Cinthya Karoline Flores Florian y Luis David Poma Guerrero, para optar el Título Profesional de Abogado, la que se realiza en FORMA PRESENCIAL, en la Sala de Simulación de Audiencias de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.

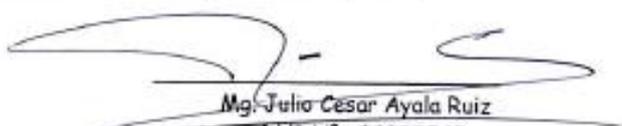
En conformidad con el artículo 71 y siguientes del Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de la tesis es un acto público de exposición y defensa de la tesis, amparado en las normas reglamentarias invocadas. El presidente del jurado dio por iniciado el acto de sustentación, concediendo el uso de la palabra de los Bachilleres CINTHYA KAROLINE FLORES FLORIAN Y LUIS DAVID POMA GUERRERO para que procedan a la sustentación de la Tesis.

Luego de la sustentación de la tesis, formulación de preguntas y la deliberación del jurado, en conformidad con el artículo 75 del Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes. Declaran aprobado por unanimidad con el calificativo de Regular () Buena () Muy Buena () y Sobresaliente ().

Por tanto, los Bachilleres, quedan APTOS, para iniciar los trámites administrativos, y el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, expida el Título Profesional de Abogado, en conformidad con lo estipulado en el Artículo N.º 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes.

Siendo las 19 horas con 45 minutos, del mismo día, el presidente del jurado dio por concluido el presente acto académico, de sustentación de tesis, para mayor constancia de lo actuado firmaron en señal de conformidad todos los integrantes del jurado.


Mg. Christian Giancarlo Loayza Pérez
DNI N.º 10813859
Código ORCID 0000-0002-2715-6385
Presidente de Jurado de Tesis


Mg. Julio Cesar Ayala Ruiz
DNI N.º 02832343
Código ORCID: 0000-0003-0313-7566
Secretario


Dra. Carmen Rosa Alcántara Mio
DNI N.º 00252831
Código ORCID: 0000-0001-8794-0844
Asesora-vocal

Primacía de la realidad como mecanismo para determinar la desnaturalización del contrato de locación de servicios del Hospital Regional Tumbes, 2023

por LUIS DAVID POMA GUERRERO

Fecha de entrega: 13-ago-2024 04:14p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2431670808

Nombre del archivo: INFORME_FINAL_POMA_Y_FLORES_agosto_2024.docx (693.61K)

Total de palabras: 10907

Total de caracteres: 60201



Dr. Carmen R. Alcántara Mío
ABOGADA - (OAT Reg. 0°3
DOCENTE PRINCIPAL EDCP - UNTUMBES

Primacía de la realidad como mecanismo para determinar la desnaturalización del contrato de locación de servicios del Hospital Regional Tumbes, 2023

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.untumbes.edu.pe Fuente de Internet	8%
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	6%
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	5%
4	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	Submitted to Universidad Peruana Los Andes Trabajo del estudiante	1%
6	core.ac.uk Fuente de Internet	<1%
7	Submitted to unsaac Trabajo del estudiante	<1%
8	Submitted to Universidad Carlos III de Madrid Trabajo del estudiante	<1%

9	centrodeconocimiento.ccb.org.co	Fuente de Internet	<1 %
10	cijupdel.wordpress.com	Fuente de Internet	<1 %
11	cdn.www.gob.pe	Fuente de Internet	<1 %
12	repositorio.continental.edu.pe	Fuente de Internet	<1 %
13	www.fundacionkoinonia.com.ve	Fuente de Internet	<1 %
14	Submitted to Universidad Cesar Vallejo	Trabajo del estudiante	<1 %
15	lpderecho.pe	Fuente de Internet	<1 %
16	Submitted to Universidad Continental	Trabajo del estudiante	<1 %
17	repositorio.unal.edu.co	Fuente de Internet	<1 %


 Dr. Carmen R. Alcántara Mío
 ABOGADA - IAT Reg. 073
 DOCENTE PRINCIPAL FDCP - UNTUMBES

Excluir citas Activo
 Excluir bibliografía Activo

Excluir coincidencias < 15 words

DEDICATORIA

Quiero dedicar este trabajo a mis padres, por su amor incondicional, valores y enseñanzas que han sido la base de mi formación personal y profesional. A mi esposa, comprensión y aliento. Tu amor ha sido mi refugio en los momentos difíciles y mi mayor fuente de motivación y finalmente, pero no menos importantes a mis hijos, por su alegría y por recordarme siempre la importancia de perseguir mis sueños.

Bach. Luis Poma Guerrero

Dedico el presente trabajo a mis queridos abuelos Diolinda y Rafael que me guían desde el cielo, a mis queridos padres por su gran apoyo incondicional para poder cumplir cada una de mis metas, su inmensa confianza y su amor, a mi amado esposo por su compañía, paciencia y comprensión hacia mi persona en los momentos más difíciles, a mis hijos por ser mi soporte e impulso en mis momentos más sensibles.

Bach. Cinthya Flores Florián

AGRADECIMIENTO

Culmino con gran satisfacción esta etapa de mi vida profesional agradeciendo principalmente a Dios Todopoderoso por mantenerme con salud y vida; A mis queridos padres, Luis Manrique Poma y Berónica de Lourdes Guerrero, por su amor incondicional, apoyo y aliento. Sus valores, enseñanzas y ejemplo de vida han sido pilares fundamentales en mi formación personal y profesional. Desde temprana edad me inculcaron la importancia del estudio, la perseverancia y la búsqueda del conocimiento, valores que han sido esenciales para alcanzar esta meta. Gracias por creer siempre en mí y por sus infinitas muestras de cariño. Así mismo a mi amada esposa, Cinthya Flores Florián, y a mis maravillosos hijos, Sofía, Fernanda y Luis Edric Poma Flores, les dedico un especial agradecimiento por su comprensión, paciencia y apoyo incondicional durante los momentos más exigentes de esta investigación. Su presencia en mi vida ha sido mi mayor fuente de motivación y fortaleza. Gracias por ser mi refugio en los momentos difíciles y por compartir conmigo la alegría de este logro. Su apoyo ha sido fundamental para alcanzar esta meta. Agradezco a mis profesores, compañeros de estudios, amigos y familiares por su colaboración y por las valiosas ideas compartidas.

Bach. Luis Poma

Agradecer a Dios por ser mi guía y fortaleza en cada momento en la realización de este trabajo, a mis padres por siempre darme ánimos a no darme por vencida y llegar a cumplir cada una de mis metas, a mi esposo por siempre ser mi apoyo y su ayuda mutua en la realización de este trabajo de investigación, a mis hijos por ser los luceros más hermosos de mi vida y recordarme que no puedo darme por vencida, todo mi agradecimientos también a quienes hicieron posible la realización de este trabajo de investigación, por su gran apoyo, confianza y ayuda. A nuestra Asesora Dra. Carmen R. Alcántara Mío por su valioso apoyo incondicional.

Bach. Cinthya Flores Florián.

INDICE GENERAL

DEDICATORIA	16
AGRADECIMIENTO	16
INDICE GENERAL	16
INDICE DE TABLAS	16
INDICE DE ANEXOS	16
RESUMEN	16
ABSTRACT	16
I. INTRODUCCIÓN	16
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA	21
III. METODOLÓGIA	30
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	30
V. CONCLUSIONES	30
VI. RECOMENDACIONES	30
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	46

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Población 16

Tabla 2 Fiabilidad 16

Tabla 3 Vulneración 16

Tabla 4 Modalidades de desnaturalización16

Tabla 5 Puesta de conocimiento16

Tabla 6 Correlación

INDICE DE ANEXOS

Anexo 1 Cuestionario16

Anexo 2 Matriz de consistencia16

Anexo 3 Matriz de operacionalización16

Anexo 4 Cuestionario en formulario Google Forms 16

RESUMEN

Este estudio tuvo como objetivo analizar el principio de primacía de la realidad como mecanismo para determinar la desnaturalización del contrato de locación de servicios, Hospital Regional Jamo II-2, Tumbes, 2023, fue cuantitativa y explicativa, así como hipotética – deductiva, como instrumento se aplicó el cuestionario, debidamente relacionado con los indicadores y variables, con un total de 15 interrogantes, obteniendo, así como resultado que la población si existe la eficacia en los contratos de locación de servicios sin embargo no es del todo suficiente, se precisa además que gran parte de los errores que se cometen al contratar a una persona, son la falta de comunicación al momento en que realizan la contratación y no indican de manera clara las condiciones, se obtuvo también que las instituciones encargadas de fiscalizar los derechos laborales han perdido el respaldo por la sociedad, ya que se presume que defiende más al empleador que al propio empleado, concluyendo así en que en nuestra región si existe desnaturalización de contratos puesto que al servidor que se contrata se le asignan otras responsabilidades en ocasiones lejanas a aquellas por las que se les contrató, quedando en evidencia que debe fiscalizarse con más intensidad y sobre todo capacitar a los servidores a fin de que también puedan defenderse ante cualquier situación injusta y ajena a sus funciones.

Palabras claves: Desnaturalización, fiscalización, penalidad, SUNAFIL, vulneración.

ABSTRACT

The objective of this study was to analyze the principle of the primacy of reality as a mechanism to determine the denaturalization of the service lease contract, Regional Hospital Jamo II-2, Tumbes, 2023, it was quantitative and explanatory, as well as hypothetical - deductive, as an instrument, a questionnaire was applied, duly related to the indicators and variables, with a total of 15 questions, obtaining as a result that the population does have an effective service contract, however it is not enough, it is also specified that most of the mistakes that are made when hiring a person, are the lack of communication at the time of hiring and do not clearly indicate the conditions, It was also found that the institutions in charge of overseeing labor rights have lost the support of society, since it is presumed that it defends the employer more than the employee, thus concluding that in our region there is a denaturalization of contracts since the server that is hired is assigned other responsibilities sometimes far from those for which they were hired, making it clear that it should be monitored more intensely and above all train the servers so that they can also defend themselves against any unfair situation and outside their functions.

Key words: Denaturalization, control, penalties, SUNAFIL, violation.

I. INTRODUCCIÓN

Desde el ámbito internacional se evidencia la figura de la desnaturalización del contrato en diversas modalidades al momento de que una persona presta su servicio, esto implica la afectación de distintos derechos laborales, por ejemplo, en algunos casos se inicia con el exceso de horas en la gran mayoría aplicado por instituciones públicas provenientes del Estado a diferencia del sector privado. Esta situación logra considerarse como un problema constante en su gran mayoría en países sudamericanos en donde prima la importancia porque la persona trabaje más y descanse menos. El autor García (2021) nos indica que en ambos sectores tanto público como privado se crean contratos que si bien es cierto existen éstos son simulados y acomodados a conveniencia del empleador, tenemos el caso de las municipalidades, universidades, hospital, gobiernos regionales y otros entes que son altamente evidentes (Agamez, 2023)

Muchas veces el motivo por el que un locador acepta estas condiciones es porque necesita el trabajo sin embargo no mide las consecuencias negativas que tendrá al aceptar condiciones superiores, pues desde que acepta se da inicio a la vulneración de sus derechos y a la coacción de no quejarse porque podrían dejarlo fuera del trabajo. Algunos de los locadores afectados si buscan asesoría legal e interponen demandas que exige el cumplimiento de lo pactado sin embargo no siempre se admiten estas demandas con la finalidad de que se le indemnice al locador por el contrario se busca el pago del tiempo que laboró y no se le canceló el pago de los beneficios que le correspondan, pero no específicamente una reparación civil por el o los daños causados (Cortes, 2022)

Actualmente existe entre 150,000 a 170,000 servidores en calidad de locadores, encabezando un 26% en las municipalidades, gobiernos regionales con un 13% y otras autoridades un 6%. Respecto al sector ocupa un 11% el sector público y un 55% el sector privado (Servir, 2020)

En nuestro país constantemente suceden este tipo de abusos laborales y como la gran mayoría sabe el Perú es una mezcla de aceptación de sectores y esta problemática es latente en ambos, tanto en el público como en el privado. Se entiende también que después del azotamiento de la covid19 muchas personas aceptan laborar en lo que consigan puesto que requieren de ingresos y no todos lograron conservar su trabajo, por ello se presume también que muchas personas aceptan lo que se les dice con la finalidad de recibir un sueldo, siendo el régimen laboral por el que se les contrate y con el miedo a ser despedidos o no contratados de nuevo es que aceptan realizar los actos que se les indique, ocasionando de esa manera una vulneración de sus derechos laborales que según nuestro organismo tienen sanción legal (Fasanando & Jimenez, 2021).

Fasanando & Jiménez (2021) El derecho busca que mediante este principio los trabajadores cumplirán una función idéntica a la estipulada en el contrato sin dejar posibilidades de realizar otras actividades externas. Como se menciona en esta modalidad se evita el reconocimiento de beneficios sociales, siendo fundamental la prestación del servicio por parte de la persona y resaltando la autonomía del locador siendo este último el factor básico para diferenciarse del contrato laboral neto (Horna, 2021). Quedando así en evidencia la desnaturalización de su contrato y la falta de reconocimiento de beneficios que corresponde a la relación laboral.

La presente investigación se realiza con la finalidad de recopilar una nueva perspectiva frente a esta problemática, siendo altamente nuestra Universidad Nacional de Tumbes, beneficiando a nuestra sociedad y a cada una de las personas que han tenido este tipo de experiencias y desean exigir el cumplimiento de sus derechos laborales.

El enfoque de este estudio es la **desnaturalización del contrato de prestación de servicio**, en donde el empleador, utiliza esta modalidad de contratación personal trayendo consigo la figura de la desnaturalización, esta práctica se ha convertido en un factor altamente usado en las instituciones de salud como el hospital sujeto de la investigación, precarizándose así los derechos del trabajador, con esta modalidad laboral se promueve la aplicación de este régimen contractual (locación de servicios), lo que ocasiona inseguridad en la

relación laboral y falta de protección, durante la permanencia y vigencia que tendrá el contrato ya que se puede romper en cualquier momento sin motivo alguno o como tal a no ser renovado. Por ello que el Estado se exime de brindar explicaciones sobre este tipo de ruptura laboral, como por ejemplo no pagar ninguna indemnización y esto traiga consigo inestabilidad jurídica.

Esta problemática es una clara vulneración al ordenamiento laboral a nivel mundial y a nuestra Constitución en el ámbito nacional, desde el año 1990 nace un concepto sobre esta figura: *“La desnaturalización puede versar en los contratos modales o civiles, donde se advierte que puede haber una relación laboral”*. El Texto Único Ordenado (TUO) proveniente del Decreto Legislativo 728 en su artículo N° 77 indica que los contratos están sujetos al plazo indeterminado, siendo un concepto altamente genérico que no brinda especificaciones, pues el empleador decide interpretar lo estipulado a su conveniencia y esto desencadena que se le vulneren los derechos a los trabajadores y culminen en procesos judiciales en su gran mayoría contra instituciones del Estado que se rehúsan a reconocer lo que por ley corresponde y con la excusa de tener muchos otros gastos que cancelar obligan al trabajador a recurrir al órgano jurisdiccional y exigir el respeto por sus derecho y la sanción a quien los ha vulnerado (Guerreo & Uchofe, 2021)

En algunos casos los trabajadores si logran reunir los requisitos que acreditan el vínculo laboral, sin embargo, desde el momento en que interponen su demanda son acosados y hostigados de tal manera que se les obliga renunciar o desistir de su demanda, quedando claro que se cometió una vulneración y también se logre que el trabajador desista de obligar a reconocer lo que le corresponde por ley, así el tiempo transcurre y las posibilidades de exigir justicia sean nulas. Actualmente en nuestra localidad existen muchas deficiencias y una de ellas es la del sector salud, que como bien mencionamos antes fue también duramente azotada por la covid19, sin embargo, tras haber transcurrido varios años, los funcionarios siguen aplicando el uso de estos contratos con muchas finalidades negativas y como se precisa muchas personas necesitan trabajar y esto conlleva a que acepten (Horna, 2021)

Carrillo (2021) para precisar, actualmente el hospital en el que se realiza la investigación celebra contratos de locación de servicios, es decir se vulneran constantemente los derechos de los trabajadores, pues como se sabe no existe prioridad al momento de firmar el contrato, ocasionado que no se les retribuya las horas extras trabajadas. Estos contratos especifican que necesitan la prestación de servicio por un tiempo específico o para una función exacta sin embargo no se cumple.

En el Hospital en mención, existe un aumento evidente de pacientes internados, haciendo hincapié a que se les atiende a través de consulta externa, lo que genera excesiva carga laboral, por tal motivo el hospital se ve en la necesidad de contratar a profesionales bajo este método, es decir no desean crear vínculos laborales y para evitar el vínculo posterior de beneficios sociales (Carrillo, 2021)

Según un último análisis estadístico realizado por Servir (2017) indica que existen 1'400,00 locadores fueron contratados por el Estado peruano (170 trabajadores) y precisó que los gobiernos locales concentran un 36% aproximadamente de locadores, en cuanto a los organismos regionales menos del 18% y otras instituciones un 46%, considerando que es más rentable contratar a las personas mediante ese mecanismo a conveniencia del empleador, naciendo de ello la necesidad de realizar esta investigación y obtener los resultados para así construir conclusiones y poder elaborar las recomendaciones.

En el marco de la problemática se estableció la siguiente interrogante general: ¿Es eficaz el principio de primacía de la realidad como mecanismo para determinar la desnaturalización del contrato de locación de servicios, Hospital Regional Jamo II-2, Tumbes, 2023? Así como las siguientes interrogantes específicas: ¿Es eficaz el principio de primacía de la realidad en procesos suscitados en el Hospital Regional Jamo II-2 Tumbes, 2023?, ¿Existe afectación al aplicarse el principio de primacía de la realidad como mecanismo para determinar la desnaturalización del contrato de locación de servicios, Hospital Regional Jamo II-2, Tumbes, 2023? Y por último ¿Cuál es la relación entre el principio de primacía de la realidad como mecanismo determinante y la

desnaturalización del contrato de locación de servicios, Hospital Regional Jamo II-2, Tumbes, 2023?

Se tuvo como objetivo general: analizar el principio de primacía de la realidad como mecanismo para determinar la desnaturalización del contrato de locación de servicios, Hospital Regional Jamo II-2, Tumbes, 2023 y como objetivos específicos: Determinar la eficacia del principio de primacía de la realidad en procesos suscitados en el Hospital Regional Jamo II-2 Tumbes, 2023, determinar si existe afectación en el trabajador al aplicarse el principio de primacía de la realidad como mecanismo para determinar la desnaturalización del contrato de locación de servicios, Hospital Regional Jamo II-2, Tumbes, 2023 y determinar cuál es la relación entre el principio de primacía de la realidad como mecanismo determinador y la desnaturalización del contrato de locación de servicios, Hospital Regional Jamo II-2, Tumbes, 2023.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2. 1 Bases teóricas

Este es un principio filosófico que postula a que la realidad objetiva existe independientemente de nuestras percepciones o creencias sobre ella. Este principio sugiere que la realidad externa es el estándar último por el cual nuestras interpretaciones y concepciones deben ser juzgadas. En otras palabras, la realidad es lo que es, independientemente de cómo la percibimos o interpretamos. Es un principio que enfatiza la importancia de reconocer y aceptar la existencia objetiva de la realidad independientemente de nuestras interpretaciones subjetivas o creencias personales (Noriega, 2022)

En el pensamiento medieval, especialmente en la filosofía de Santo Tomás de Aquino, la primacía de la realidad se relacionaba con la noción de que Dios era la fuente última de toda realidad y conocimiento, y que la mente humana podía entender la realidad a través de la razón y la revelación divina. Durante la Ilustración y la era moderna, la primacía de la realidad fue defendida por filósofos como Immanuel Kant, quien argumentaba que, si bien la realidad objetiva existe, nuestra comprensión de ella está mediada por las estructuras cognitivas de nuestra mente. Por lo tanto, la realidad objetiva es accesible, pero siempre interpretada a través de las categorías de nuestro entendimiento (Pinzón, 2021)

En la filosofía contemporánea, la primacía de la realidad sigue siendo un tema relevante en debates sobre el conocimiento, la verdad y la naturaleza de la realidad. Enfoques como el realismo científico sostienen que la realidad objetiva es independiente de nuestra percepción y existe independientemente de nosotros, mientras que perspectivas como el constructivismo sugieren que nuestra comprensión de la realidad es siempre construida socialmente y culturalmente (Romero, 2023)

Es también considerado como un principio jurídico que se refiere a la importancia de dar prioridad a la situación real y concreta que se da en el ámbito laboral sobre las formalidades o disposiciones contractuales. En otras palabras, se refiere a que, ante un conflicto entre un contrato y lo que, en realidad en el trabajo, se debe privilegiar la situación fáctica o real. Esto se aplica en casos donde, por ejemplo, un empleado trabaja en condiciones distintas a las establecidas en el contrato, o donde las normativas laborales son diferentes a lo que se establece formalmente. Este principio busca proteger los derechos de los trabajadores y asegurar que se respeten las condiciones reales en las que desempeñan su labor (Noriega, 2022)

Esta variable se relaciona con distintos principios laborales como el principio in dubio pro operario que actúa ante conflictos entre lo práctico y lo estipulado en los documentos, sin embargo, este principio busca salvaguardar al trabajador, pues se considera la parte más vulnerable del conflicto (Valencia, 2023).

Se precisa que el objetivo de este estudio es identificar ambas posiciones en un conflicto, es decir que argumenta el empleador y que argumenta el trabajador basado en la interpretación del contrato, buscando las cláusulas que beneficien de una mejor manera y con mejor porcentaje a cada parte, en otros términos, sería como comúnmente sucede tu verdad contra la mía.

Esta problemática en nuestro país es altamente significativa pues existe mucho desempleo y pobreza, muchos estudiantes logran graduarse, pero no encontrar trabajo y de encontrar trabajo solo se les brindará un pago diario sin el reconocimiento de sus beneficios sociales o seguros que le brinden mayor estabilidad, dejando claro que aceptan solo por necesidad (Tamani, 2021)

Salas (2021) Es necesario que se precise que muchas veces se les contrata bajo esa modalidad y se les precisa que dependiendo de su desenvolvimiento y apoyo en la institución se les ascenderá o cambiará el régimen laboral por el que se les contrato al principio, sin embargo, estas personas dan su mejor esfuerzo y nunca ven el cambio, llegando en ocasiones una vez gestión y son despedidos y nunca se les otorgaron los beneficios que les prometieron (Arce, 2021).

Se deben apoyar a los hechos desarrollados en el centro de trabajo, por sobre los documentos que alcancen otro tipo de prueba, en relación al artículo 5° literal F del Decreto Legislativo 910, Ley General de Inspección del Trabajo y Defensa del Trabajador. Esta situación está reflejada con la aparición un caso novedoso, *“Es aquel que permite descubrir el sustrato ontológico (la realidad) que subyace bajo la apariencia de las formas jurídicas, para conforme a ésta aplicar el derecho laboral que corresponda”*, obrante expediente judicial 03716-2017- CSJ Santa. Con este resolver podemos entender que el juez no puede aceptar solo la verdad aparente puesto que tiene que verificar la otra parte del proceso y verificar la veracidad de la misma.

Desnaturalización del contrato de locación de servicio

Ocurre cuando, a pesar de haberse celebrado como un contrato de prestación de servicios, en realidad existe una relación laboral encubierta. Esto sucede cuando ambas partes cumplen con sus responsabilidades (Arteaga, 2021)

Las características incluyen:

- i. Subordinación: Cuando el prestador de servicios está sujeto a la dirección y control del contratante respecto a la forma, tiempo y lugar de ejecución de la tarea.
- ii. Continuidad: Si la prestación de servicios se desarrolla de forma continua y estable en el tiempo, similar a la relación laboral típica.

- iii. Exclusividad: Si el prestador de servicios trabaja exclusivamente para el contratante, sin libertad para prestar servicios a otros clientes.
- iv. Dependencia económica: Cuando el prestador de servicios depende económicamente en gran medida del contratante como su principal fuente de ingresos.
- v. Ausencia de riesgo empresarial: Si el prestador de servicios no asume riesgos en negocio, como por ejemplo la inversión en infraestructura, la contratación de personal o la responsabilidad por pérdidas.

Si un tribunal determina que un contrato ha sido desnaturalizado, puede reconocer la existencia laboral ambas, es decir implica que el prestador de servicios tendría derechos laborales similares a los de un empleado, como salario mínimo, vacaciones pagadas, seguridad social, entre otros.

García (2021) Esto puede tener implicaciones legales y financieras significativas para ambas partes en el contrato. Tiene su origen en la necesidad de proteger los derechos laborales y evitar situaciones de abuso por parte de empleadores que intentan eludir sus responsabilidades laborales y sociales al emplear contratos de prestación de servicios. Este fenómeno es comúnmente conocido como "fraude laboral" o "contratación encubierta". Las leyes laborales y la jurisprudencia han desarrollado criterios para determinar cuándo un contrato de locación de servicio ha sido desnaturalizado, es decir, en que punto de la realidad encubre una relación laboral.

Estos criterios se basan en la interpretación de la legislación laboral y en la identificación de las características propias de una relación de trabajo subordinado (Carli, 2023)

Puede también surgir como resultado de demandas o reclamaciones por parte de trabajadores que consideran que se encuentran en una situación laboral encubierta y buscan el reconocimiento de sus derechos laborales.

Los tribunales, al analizar cada caso, evalúan si se cumplen los elementos que caracterizan una relación laboral subordinada, como la dependencia económica, la subordinación, la continuidad en la prestación de servicios, entre otros (Castro, 2022).

En muchos países, los legisladores han implementado medidas para prevenir la desnaturalización de contratos laborales, imponiendo sanciones a las empresas que intentan evadir sus obligaciones laborales mediante este tipo de prácticas. Además, se promueve una mayor fiscalización por parte de las autoridades laborales para detectar y sancionar los casos de fraude laboral.

Marco legal de la contratación de locación de servicios en Perú

Está regulado en el Capítulo II del Título IX del Libro VII del Código Civil, de los artículos 1764 al 1770. Específicamente en el artículo 1764:

“Por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución”

Se relaciona también con el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, entiéndase como una comparación/diferenciación con el contrato típico puesto Según el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 728, se define como:

“aquel contrato en virtud del cual una persona natural se obliga a prestar servicios a otra persona natural o jurídica, bajo su dependencia o dirección, a cambio de una remuneración”

Se precisa que el contrato de locación de servicios debe formalizarse por escrito. El documento debe tener información clara sobre los intervinientes, naturaleza de los servicios a prestar, la duración del contrato

(determinada o indeterminada), monto de remuneración y cualquier otra condición relevante acordada entre las partes.

La locación de servicios se diferencia del contrato laboral típico, ya que el trabajador tiene derechos reconocidos en la legislación laboral peruana, como el derecho a la remuneración mínima vital, el descanso semanal, las vacaciones remuneradas, y otros beneficios sociales contemplados por ley.

El empleador debe cumplir con las obligaciones establecidas por la legislación laboral, tales como la afiliación al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) y al Seguro Social de Salud (EsSalud), la emisión de boletas de pago, el pago de beneficios sociales, etc.

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) es la entidad encargada de fiscalizar el cumplimiento de las normativas laborales, incluyendo la correcta aplicación de la locación de servicios. En caso de incumplimiento, tanto el empleador como el trabajador pueden ser sancionados según lo establecido por la ley. Además de las disposiciones generales, pueden existir normativas específicas aplicables a sectores particulares, que complementan o modifican las disposiciones generales del DL 728 y su reglamento. Es importante revisar si existen regulaciones especiales según el sector en el que se presten los servicios.

Es fundamental que tanto el empleador como el trabajador conozcan y cumplan con las disposiciones legales establecidas en el marco de la locación de servicios en el Perú, para evitar problemas legales y garantizar condiciones laborales adecuadas.

Internacionales. –

En Colombia (Agamez, 2020) en su artículo científico tuvo como objetivo analizar la subordinación laboral, se fijó el método del análisis y recopilación de datos, obteniendo como resultado que si existe

subordinación y es producto de que las personas necesitan trabajar, concluyendo así en que mayormente el empleador es el Estado y por ende el trabajador se somete a aceptar las condiciones.

En Colombia (Cortes, 2022) en su tesis de maestría tuvo como objetivo identificar cuando un contrato de prestación de servicios oculta una relación laboral, fijo el método cualitativo y aplicado, obteniendo como resultado de que cuando uno acepta un contrato con una institución pública. Debe hacerse un estudio exhaustivo sobre las condiciones que establecen las cláusulas para posteriormente no ser sorprendido por la designación de funciones ajenas para las que fue contratado, concluyendo en que el trabajador sabe en ocasiones a qué tipo de contrato se somete sin embargo se arriesga y acepta.

En Colombia (Pinzón, 2021) en su tesis de maestría tuvo como objetivo determinar las características de contratación de empleados en el sector público, fijo el uso del análisis y recopilación de datos, obteniendo como resultado que si se les brinda la facilidad de brindar una lectura a la documentación antes de que se firme, concluyendo en que estas personas que aceptan previamente tuvieron la oportunidad de verificar las cláusulas expresas de las condiciones en que trabajaría.

En Colombia (Romero, 2023) en su tesis de maestría tuvo como objetivo realizar un análisis comparativo en la vinculación laboral desde el punto de vista público y privado, fijo el uso del análisis descriptivo y observación, obteniendo como resultado que la diferencia entre ambos sectores es diferente pero que en el rubro de la contratación logran parecerse. Concluyendo en que la gran mayoría de instituciones tras el enfrentamiento contra la covid19 buscó contratar a muchas personas sin importar el régimen con el que se les aceptara.

Nacionales. –

En Lima (Valencia, 2023) en su tesis de maestría buscó determinar la relación de la desnaturalización del contrato de locación de servicios con

primacía de realidad en un hospital, empleando la metodología básica, correlacional, no experimental, obteniendo como resultado de Rho de Spearman de 0,210*, es decir se confirma la existencia de una correlación baja entre las variables. En conclusión, el valor es menor a 0.05, positiva baja en Rho Spearman (0,233*) puesto que los trabajadores no recibieron ningún tipo de beneficio laboral.

En Lima (Noriega, 2022) en su tesis tuvo como objetivo realizar un análisis sobre los contratos modales y el principio de primacía de la realidad, fue una investigación cualitativa, básica, con diseño de teoría fundamentada, obteniendo como resultado de que después de analizados los resultados estos indican que se desnaturalizan al aplicarse al principio de primacía de la realidad concluyendo así en que si se afectan los derechos de los trabajadores y no reconocen los que si corresponden al trabajador.

En Lima (Jara, 2022) en su tesis tuvo como objetivo analizar el uso del principio de la primacía de la realidad en la desnaturalización del contrato de locación de servicios en una Municipalidad. Fue cualitativa, aplicando la teoría fundamentada, se obtuvo como resultado que este principio es altamente utilizado por los jueces laborales, concluyendo en que si existe vulneración hacia los derechos de los trabajadores contratados como locadores de servicios participes de la municipalidad en mención.

En Pimentel (Guerrero & Uchofen, 2021) en su tesis buscó determinar la forma de aplicar el principio de primacía de la realidad en los contratos ocultos, es así que la investigación aplicó un diseño no experimental, obteniendo como resultado que al unir y aplicarse ambas esto sí genera un vínculo laboral, concluyendo así en que de la aplicación de los contratos ocultos si logra que se generen vínculos laborales.

En Tarapoto (Fasanando & Jimenez, 2021) en su tesis indican como objetivo determinar de qué manera el principio de primacía de la realidad permite demostrar la desnaturalización del contrato de locación de servicio, siendo una investigación no experimental y cuantitativa. Por

ende, como resultado se indica que en esta medida laboral en la que se encuentran los locadores que desarrollan labores bajo los elementos del trato laboral. Llegando a la conclusión de que si existe desnaturalización del contrato de locación y por ende afectación de los derechos laborales.

Locales. –

En Tumbes (Carrillo, 2021) en su tesis buscó analizar la calidad de sentencia sobre desnaturalización de contrato, fue mixto y no experimental, se concluyó en que en ambas etapas se obtuvieron resultados altos y muy altos, siendo este uno de los expedientes fundamentales para que se logre tener un mejor entendimiento en cuanto al procesamiento del poder judicial, desde la perspectiva laboral.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis

3.1.1. Tipo de estudio

3.1.1.1 Enfoque

Según el autor (Behar, 2008), precisa que el método cuantitativo es uno de los métodos más efectivos para lograr obtener resultados puesto que permite una interpretación mediante números y tablas.

Por tanto, se aplicó este enfoque, ya que se analizó la percepción que tienen los trabajadores sobre la desnaturalización del contrato de locación de servicios y la participación del principio de primacía de la realidad en la localidad de Tumbes (Hernández Sampieri, Roberto-Fernandez Collado Carlos- Baptista Lucio, 2014)

3.1.1.2 Tipo

Se aplicó una investigación descriptiva y explicativa, puesto que se buscó hallar respuesta sobre este rubro, de igual forma construir una nueva perspectiva mediante el análisis que se realice. Este tipo de investigación busca más allá de lograr una descripción básica, si no también busca que en los resultados se refleje la realidad (Hernández, 2008).

3.1.1.3 Diseño

Se empleó el diseño no experimental, no se pretendió cambiar la realidad, se buscó extraer datos precisos de lo que si existe, por ende se hace hincapié a que no se modificó ningún resultado, por el contrario se creó una nueva visión de esta problemática y un mejor mecanismo de solución (Hernández Sampieri, Roberto- Fernandez Collado Carlos-Baptista Lucio, 2014).

7.1.1.4 Diseño de contrastación de hipótesis

Para contrastar las hipótesis se empleó la prueba de correlación de Pearson. Se emplea cuando se quiere determinar la relación entre variables, pudiendo ser indirectas, no correlacionadas o directas. Permitiendo así que este estudio haya logrado una correcta contrastación.

Diseño de contrastación de hipótesis:

Hipótesis Nula

H₀; variable1: (D1, D2, Dn) y variable 2: (D1, D2, Dn) no tienen una relación estadísticamente significativa ($p > 0.05$).

Hipótesis alternativa

H₁; variable1: (D1, D2, Dn) y variable 2: (D1, D2, Dn) si tienen una relación estadísticamente significativa ($p < 0.05$).

Nivel de confianza: 95%.

Nivel de error α : 0,05%.

Criterio de toma de decisiones: para todo valor de $p > 0,005$ se acepta

H₀, para todo valor de $p < 0,05$ se rechaza H₀

7.1.1.5 Población, muestra y muestreo.

7.1.1.6 Población

Estuvo conformado por los trabajadores miembros del Hospital Regional Jamo II-2 Tumbes, 2023, independientemente del régimen laboral en el que se encuentren.

7.1.1.7 Muestra y muestreo

La muestra es la subdivisión de un conjunto que funciona en el recojo de datos, en la presente se empleará la aplicación Survey Monkey.

Tabla 1

Población

Característica	N° Poblacional	%	N° muestral
Trabajadores del Hospital Regional Jamo II-2 Tumbes durante el año 2023	625	100%	50

Nota: Población en labor activa

El muestreo fue probabilístico para el total de la población

7.2. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.

7.2.1 Método de investigación

Se empleó el método hipotético deductivo, mediante el cual se pudo diagnosticar la verdad o falsedad de las hipótesis consignadas, se le considera como más duradero, por ende goza de más credibilidad, (Hernández, 2008).

7.2.2. Técnicas

Se utilizó la encuesta como técnica, puesto que permitió determinar los datos de la población, teniendo en cuenta que la técnica es similar a un censo en el que se cuenta con la totalidad sin excepción (Hernández Sampieri, Roberto- Fernandez Collado Carlos- Baptista Lucio, 2014)

7.2.3. Instrumentos de recolección de datos

Se empleó el cuestionario, puesto que cumple la función de herramienta y se logran obtener resultados a través de preguntas. Es en definitiva la relación de preguntas unidas por ambas variables (Behar, 2008).

Validez: Presupone el grado en que el instrumento logra medir cada variable (Behar, 2008)

Confiabilidad: Se aplicó la prueba de alfa de Cronbach obtenida de la prueba piloto con 20 sujetos de la población. Es además el grado en que su uso se repite (Behar, 2008)

Tabla 2:

Fiabilidad	
Estadísticas	
Alfa Cronbach	N° total de elementos
,834	15

Se evidencia que existe alta confiabilidad.

7.3. Plan de procesamiento y análisis de datos

7.3.1. Fase analítica descriptiva

Se completó la encuesta y verificada la recogida de datos se adaptaron en una hoja de Excel 2010, posterior a ello se realizó la codificación entre indicador, dimensión y variable.

7.3.2. Fase analítica inferencial y explicativa

Se empleó mediante un cuestionario, los datos se estructurados para medir los resultados, posteriormente se procesaron y se verificaron a través de la contrastación de hipótesis.

Se hace hincapié a que para completar el procesamiento se hizo uso del programa estadístico SPSS, donde se realizó el procesamiento de datos y nos permitió tener resultados exactos de frecuencia y porcentaje.

7.3.3. Procesamiento de datos

Se efectuó de la siguiente manera:

- i. Los datos se organizaron en una hoja de Excel 2010.
- ii. Se realizó el cálculo de los estadísticos descriptivos (frecuencia, porcentaje) e inferenciales (correlación de Pearson) mediante SPSS
- iii. Los resultados se organizaron en tablas e ilustraron en figuras

7.3.4. Análisis de datos

Se empleó la estadística descriptiva para el análisis, empleando la correlación de Pearson, en donde se verificó el grado de asociación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1.- Primacía de la realidad

Tabla 3.
Vulneración

INDICADORES	TDA (2)		EA (1)		N (0)		ED (-1)		TED (-2)	
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
1	6	12	11	22	23	46	6	12	4	8
2	8	16	11	22	22	44	8	16	1	2
3	7	14	10	20	16	32	11	22	7	12
4	8	16	20	40	14	28	6	12	2	4
5	5	10	26	52	11	22	7	14	1	2
6	7	14	19	38	8	16	11	22	5	10

Nota: *Factores que contribuyen a la vulneración*

En el primer indicador se obtuvo un 46% en la opción neutral, un 22% en acuerdo, porcentaje similar en 2 opciones del 12% es decir en totalmente de acuerdo y en desacuerdo y por último un 8% totalmente en desacuerdo. En el indicador dos, se evidenció 44% neutral, 22% en acuerdo, y porcentaje similar de 16% en totalmente de acuerdo y en desacuerdo, por último, un 2% totalmente en desacuerdo (Ver tabla 3).

En el tercer indicador se obtuvo un 32% neutral, 22% en desacuerdo, 20% en acuerdo, 14% totalmente de acuerdo y al final 12% totalmente en desacuerdo.

En el cuarto indicador se obtuvo un 40% en acuerdo, 28% neutral, 16% totalmente de acuerdo, 12% en desacuerdo y 4% totalmente en desacuerdo (Ver tabla 3)

En el quinto indicador se obtuvo un 52% en acuerdo, 22% neutral, 14% en desacuerdo, 10% totalmente de acuerdo, 2% totalmente en desacuerdo.

En el sexto indicador se obtuvo 38% en acuerdo, 22% en desacuerdo, 16% neutral, 14% totalmente de acuerdo y por último 10% totalmente en desacuerdo (Ver tabla 3)

4.2.- Desnaturalización del contrato de locación de servicios en el Hospital Regional Jamo II-2

Tabla 4.

Modalidades de desnaturalización

INDICADORES	TDA (2)		EA (1)		N (0)		ED (-1)		TED (-2)	
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
1	6	11,8	22	43,1	12	23,5	10	19,6	1	2
2	8	15,7	18	35,3	19	37,3	5	9,8	1	2
3	5	9,8	9	17,6	17	33,3	13	25,5	7	13,7
4	5	9,8	19	37,3	17	33,3	8	15,7	2	3,9

Nota: *Condiciones de los contratos de locación de servicios*

Respecto al primer indicador se obtuvo un 43,1% en acuerdo, 23,5% neutral, 19,6% en desacuerdo, 11,8% totalmente de acuerdo y por último 2% totalmente en desacuerdo (Ver tabla 4)

Se evidenció un 37,3% neutral, un 35,3% en acuerdo, 15,7% totalmente de acuerdo, 9,8% en desacuerdo y un 2% totalmente en desacuerdo (Ver tabla 4)

Se obtuvo un 33,3% en la posición neutral, 25,5% en desacuerdo, 17,6% en acuerdo, 13,7% totalmente en desacuerdo, 9,8% totalmente de acuerdo (Ver tabla 4)

Se evidenció 37,3% en acuerdo, 33,3% neutral, 15,7% en desacuerdo, 9,8% totalmente de acuerdo y un 3,9% totalmente en desacuerdo (Ver tabla 4).

Tabla 5.

Puesta de conocimiento

INDICADORES	TDA (2)		EA (1)		N (0)		ED (-1)		TED (-2)	
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
1	6	11,8	27	52,9	8	15,7	6	11,8	3	5,9
2	3	5,9	11	21,6	8	15,7	16	31,4	12	23,5
3	7	13,7	20	39,2	10	19,6	9	17,6	4	7,8
4	17	33,3	26	51	3	5,9	2	3,9	2	3,9
5	19	37,3	21	41,2	7	13,7	1	2	2	3,9

Nota: Información previa a la suscripción del contrato

En el indicador 1, se obtuvo un 52,9 en acuerdo, 15,7% neutral, un mismo resultado en 2 opciones: totalmente de acuerdo y en desacuerdo con un 11,8%, por último, un 5,9% totalmente en desacuerdo (Ver tabla 5)

Se obtuvo en el segundo indicador un 31,4% en desacuerdo, un 23,5% totalmente en desacuerdo, 21,6% en acuerdo, 15,7% neutral y 5,9% totalmente de acuerdo.

En el tercer indicador se obtuvo un 39,2% en acuerdo, 19,6% neutral, 17,6% en desacuerdo, 13,7% totalmente de acuerdo y por último 7,8% (Ver tabla 5)

Respecto al cuarto indicador se obtuvo 51% en acuerdo, 33,3% totalmente de acuerdo, 5,9% neutral, y por último 2 porcentajes similares de 3,9% en desacuerdo y totalmente en desacuerdo.

Por último, se obtuvo 41,2% en acuerdo, 37,3% totalmente de acuerdo 13,7% neutral, 3,9% totalmente en desacuerdo y por último 2% en desacuerdo (Ver tabla 5)

Tabla 6.

Correlación

		I1V1	I2V1	I3V1	I4V1	I5V1	I6V1
I1V2	R	1	,541**	,409**	,128	,242	-,046
	Sig.	-	,000	,003	,377	,090	,753
I2V2	R	,541**	1	,372**	-,085	,298*	-,039
	Sig.	,000	-	,008	,556	,036	,787
I3V2	R	,409**	,372**	1	,149	,332*	,365**
	Sig.	,003	,008	-	,301	,019	,009
I4V2	R	,128	-,085	,149	1	,253	,347*
	Sig.	,377	,556	,301	-	,706	,014
I5V	R	,242	,298*	,332*	,253	1	,204
	Sig.	,090	,036	,019	,076	-	,155
I6V2	R	-,046	-,039	,365**	,347*	,204	1
	Sig.	,753	,787	,009	,014	,155	-
I7V2	R	,298*	,471**	,251	,002	,469**	,081
	Sig.	,035	,001	,079	,991	,001	,577
I8V2	R	,290*	,619**	,128	,212	,318*	,195
	Sig.	,041	,000	,374	,140	,024	,175
I9V2	R	,112	,195	,547**	,107	,372**	,395**
	Sig.	,441	,175	,000	,460	,008	,005

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

* . La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Entre el indicador 4 (V1) y el indicador 3(V2) si existe relación significativa por ello se acepta la hipótesis alternativa(H1) con resultado 0.301

Entre el indicador 5 (V1) y el indicador 4(V2) si existe relación significativa por ello se acepta la hipótesis alternativa(H1) con resultado 0.706

Discusión

Nuestro país ha adoptado una serie de modificaciones laborales en estos últimos años, durante la pandemia causada por la covid19 se intensificaron, buscando forma de adaptar y salvaguardar a los empleadores como los trabajadores. Sin embargo, en la gran mayoría de instituciones al tener que adaptar sus labores, inicio con la delegación de funciones, por ende, un trabajador que fue contratado para una función, terminó realizando 2 o 3 distintas, para cumplir horas o porque faltó personal y solicitaron su apoyo.

Si bien el Estado refiere que al adaptar estas medidas busca salvaguardar al trabajador, se ha dejado en evidencia que no siempre es así, por ello es que existe un alto índice de procesos laborales precisamente por incumplimientos de los contratos y desnaturalización de los mismos. El presente estudio se realizó con la finalidad de determinar si existe desnaturalización del contrato y también si es que existe aplicación del principio de la primacía de la realidad.

Para alcanzar la obtención de los resultados, se estructuraron tablas de acuerdo a cada objetivo, la primera está relacionada al análisis del principio de primacía de la realidad como mecanismo para determinar la desnaturalización del contrato de locación de servicios, en el Hospital Regional Jamo II-2, sede Tumbes durante el año 2023, se estructuró en 6 factores, el primero respecto a sí su aplicación es eficaz, en nuestra actualidad este principio en los contratos de locación de servicios, la población refiere que sí con un porcentaje de 46% en la opción neutral, lo que deja en evidencia que cerca de la mitad de los encuestados considera que si existe esa aplicación. En cuanto al segundo factor sobre si hay aplicación de este principio en la figura de desnaturalización de locación de servicios, se obtuvo un 44% neutral, es decir los sujetos poblaciones consideran que si existen aplicación. García (2021) refiere que los resultados obtenidos son similares a los propios de su estudio, afirmando que la población tiende a considerar una percepción positiva.

Respecto al tercer factor sobre las inconsistencias de la verdad formal se obtuvo 32% en la posición neutral, afirmando así que existen efectos que el contrato de locación de servicios y que contribuyen a la que la desnaturalización se configure, así mismo respecto al cuarto factor sobre el contrato de locación de servicios mediante la verdad formal y si alcanza a vulnerar los derechos labores, se obtuvo hasta un 40% en acuerdo.

Por consiguiente, respecto a la aplicación del principio de primacía de la realidad como mecanismo para confirmar la desnaturalización de la locación de servicios, alcanzó hasta un 52% en la opción en acuerdo, por lo que queda claro que la población confirma lo indicando en este enunciando, por último, respecto al contenido que tienen los contratos de locación de servicio no siempre estipulan de manera clara y concisas las funciones que cumplirá el locador, obteniendo así un 38% de acuerdo, afirmando que efectivamente, muchas de las problemáticas se originan producto de la falta de sinceridad hacia el locador, que tiende a confiar sin embargo la realidad es distinta.

Como se ha evidenciado con anticipación la realidad laboral en nuestro país tiende a estar llena de acciones deshonestas sobre todo al momento de la contratación de un locador, que en muchas ocasiones no solo es la falta de cumplimiento en el aspecto de acciones si no también con la falta de pago, lo que conlleva a que estas personas se vean obligadas a seguir trabajando con la esperanza de alcanzar su pago y un trato justo tal como por el que se le contrató, sin embargo, eso no sucede. Guerrero & Uchofen (2021) confirman que ambas variables tienden a cumplirse, lo que genera aspectos negativos.

Tras la superación de la covid19, se evidenció una alteración en el sector laboral, puesto que la gran mayoría pertenecía al régimen independiente, pero ya no podía ejercer de esa manera puesto que las salidas estaban prohibidas, situación que conllevó a la alteración de modalidades de contratos, coaccionando a que los locadores accedan a los trabajos que se presentasen sin opción de elegir.

Respecto al primer objetivo específico sobre la determinación de la eficacia del principio de primacía de la realidad en procesos suscitados en el Hospital Regional Jamo II-2, sede Tumbes, en el año 2023, se distribuyó en 4 factores, el primer factor es direccionado a la verdad material sobre la formal dentro de la desnaturalización de contratos, obteniendo un 37,3% neutral, evidenciando que la población mantiene una percepción imparcial ante una opción positiva como negativa. Respecto al segundo factor sobre si es suficiente solo con la verdad material para que se configure una desnaturalización de contrato, se obtuvo un 37,3% en la opción neutral, por lo que queda claro que la población mantiene una percepción tanto positiva como negativa, en relación a la obtención de sentencias satisfactorias se alcanzó un resultado de 33,3% también en la posición neutral ya que la población no considera que todos los procesos interpuestos alcancen hasta una sentencia y menos que ésta sea satisfactoria, por último respecto a la preferencia de la verdad material frente a la formal estrictamente dentro del principio de la primacía de la realidad, se alcanzó un 33,3% también en la posición neutral, por lo que queda claro que la mayoría de sujetos consideran que sí hay incidencia mientras que otros consideran que no.

Cierto es que para que se configure un contrato de locación de servicios, influyen distintos factores, que de cierto modo son aceptado por ambas partes, se evidencia que la población ha reflejado sus resultados posicionados en la opción neutral, por lo que se presume que, si bien hay situaciones negativas, no todos los trabajadores la perciben de igual manera, a propósito de ello, Castro (2022) refiere que entender sí se hace uso del principio de la primacía de la realidad es muy difícil, porque resulta imposible definir cuál es la realidad real, ya que siempre existen 2 panoramas.

Los contratos de locación de servicios tienden a diferenciarse de otros por sus características y las ocasiones en las que son usados, conllevando a que se confunda con más profundidad la realidad para la que fueron celebrados, lo que genera la confusión y abuso en las

responsabilidades laborales que le competen al locador, siendo este uno de los problemas más comunes en nuestra realidad actual.

En ese orden de ideas se determinó que, si existe afectación en el trabajador al aplicarse el principio de primacía de la realidad como mecanismo para determinar la desnaturalización del contrato de locación de servicios, Hospital Regional Jamo II-2, sede Tumbes, durante el año en curso, para la obtención de estos resultados se estructuraron en 5 factores, el primero está relacionado a la suscripción previa del contrato y a la puesta de conocimiento de cada uno de los pilares como horarios y montos de pago, obteniendo así un 52,9%, la población refiere que esta información debe ser considerada desde el inicio de tal manera que el locador pueda elegir y mostrar su opinión sobre las condiciones y en caso de no estar de acuerdo no aceptar, respecto a la opción de ser notificado previamente por la oficina de recursos humanos se obtuvo un 31,4% en desacuerdo, puesto que consideran que la notificación debe realizarse obligatoriamente y con total anticipación tal como lo estipulan las leyes laborales vigentes.

En cuanto a los servidores que fueron en principio contratados mediante locación de servicio y superan el año ininterrumpido de servicio deberían seguir manteniendo su trabajo, sin ingresar a concurso público, se evidencio que 39,2% mostró estar en acuerdo, puesto que esa es una de las formas que salvaguarda la estabilidad económica de un trabajador que ha dedicado por un periodo superior a 12 meses y por lo tanto debe adquirir el derecho laboral correspondiente.

Respecto a la intervención del Ministerio de trabajo y promoción del empleo y las visitas constantes que debería imponer, se obtuvo 51% en acuerdo, puesto que la población considera que siendo una de la institución con mayor incidencia en este rubro debe poner en práctica sus facultades y ejercerlas, con la finalidad de fiscalizar tanto a los empleadores como empleados, pudiendo así evitar cualquier tipo de situaciones de vulneración.

Por último, en relación a la ejecución de jornadas de fiscalización e inspección para contrarrestar la vulneración de los derechos laborales a cargo de SUNAFIL se obtuvo 41,2% ratificando una percepción positiva por parte de la población, ya que la incidencia de estas instituciones son un mecanismo de apoyo para los trabajadores y también empleadores, de tal manera que ambos se encuentran protegidos y también obligados a cumplir con lo pactado por la normativa legal. Horna (2021) refiere que la incidencia de estas instituciones en nuestra sociedad es altamente relevante puesto que genera la confianza social en los usuarios, además de gozar con un ente regulador que cumpla con las funciones básicas tales como fiscalizar y proponer modificatorias laboral para mejorar la atención, procesamiento o forma en que se resuelve un determinado incidente, los resultados obtenidos son similares a los obtenidos en el estudio de Tamani (2021) quienes también afirman que a más incidencia de los organismos exista, mayor será el beneficio para la población y también para el crecimiento del derecho laboral.

Por último, se determinó la relación entre el principio de primacía de la realidad como mecanismo determinante y la desnaturalización del contrato de locación de servicios, Hospital Regional Jamo II-2, sede Tumbes, durante el año 2023, se evidenció que sí existen relaciones altamente significativas entre ambas variables, obteniendo 2 resultados más relevantes, se tuvo un 0,301 entre el indicador 4 (V1) e indicador 3 (V2) y un 0,706 entre el indicador 5 (V1) e indicador 4(V2), aceptando la hipótesis alternativa en ambos resultados, dejando en evidencia que ambas variables guardan relación.

Es decir, el principio de primacía de la realidad si se aplica en los procesos de desnaturalización de contratos de locación de servicios y que si bien su incidencia es confusa ya que es difícil confirmar cual es la realidad verídica, sin embargo, se busca que se salvaguarde los derechos laborales de cada uno de los trabajadores de nuestra región (Salas, 2021)

V. CONCLUSIONES

Se analizó el principio de primacía de la realidad como mecanismo para determinar la desnaturalización del contrato de locación de servicios en el Hospital Regional Jamo II-2, sede Tumbes durante el año 2023, determinándose que la población mantiene una percepción neutral, consideran que, si incide el principio de la primacía de la realidad, en este contrato, con resultados de hasta 38%, afirmando además que si existen factores que desvirtúan la finalidad del contrato.

Se determinó que, desde la percepción de la población, esta considera que la eficacia del principio de primacía de la realidad en procesos suscitados en el Hospital Regional Jamo II-2 sede Tumbes, durante el año 2023, estas mantienen una percepción neutral, considerando porcentajes positivos y negativos. Evidenciando que si existe eficacia sin embargo no es suficiente, por lo que se genera incidencia en el contrato celebrado y el principio de la primacía de la realidad.

Se determinó que, si existe afectación en el trabajador al aplicarse el principio de primacía de la realidad como mecanismo para determinar la desnaturalización del contrato de locación de servicios, Hospital Regional Jamo II-2, en Tumbes, durante el año 2023, con porcentaje de hasta 48% de aceptación por parte de la población, quienes confirman mediante distintos factores que la afectación es evidente.

Se determinó que, si existen relación significativa entre ambas variables, obteniendo como porcentaje 0,301 y 0,706, resultados que permiten confirman la aceptación de la hipótesis alternativa, dejando claro además que de la mala aplicación de una variable se verá afectada la siguiente variable, por ende, su aplicación debe ser correcta, a beneficio de los trabajadores.

VI. RECOMENDACIONES

Que, el Ministerio de Trabajo, realice con mayor influencia capacitaciones a los órganos públicos y privados, para que puedan realizar constantemente labores de fiscalización y esto genere buenos resultados, de tal manera que se pueda alcanzar a identificar algún aspecto negativo laboral y pueda ser corregido.

Las instituciones laborales como SUNAFIL, a realizar más capacitaciones, sobre el uso de sus canales virtuales, así como horarios de atención y seguimiento de trámites para así poder brindar una mejor orientación a todos los usuarios que requieren de los servicios de consulta, asesoría y acompañamiento laboral.

Se recomienda al Hospital Regional Jamo II-2, sede Tumbes, a tener una mejor planificación al momento de contratar a sus trabajadores, sobre todo ser claros y precisos con las funciones para las que se le contratan, respetando así las funciones para las que se requiere al personal, evitando las transgresiones de labores y brindando un buen ambiente laboral al locador que brinde sus servicios, cumpliendo además con el pago pactado.

Por último, las instituciones públicas y privadas, deben respetar las modalidades de contratación, así como los horarios, pagos y tipos de servicios que se requieran, así como a continuar con las capacitaciones sociales para que se tenga una mejor conceptualización del derecho laboral y de cómo funcionan los distintos tipos de contratos laborales que existen, expandiendo dicho conocimiento hasta los últimos lugares del mundo.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Agamez, A. L. K. (2020). La subordinación como elemento necesario para acreditar la existencia de un contrato laboral entre los trabajadores y el sector público cuando la vinculación inicial asume la forma del “contratista”. *Circuito de Cartagena*, 1, 1–16. <https://doi.org/10.32997/2256-2796-vol.12-num.23-2020-2662>
- Arce, Elmer (2021) Derecho individual del trabajo en el Perú. Desafío y deficiencias. Lima: Palestra Editores, 2021. <https://lpderecho.pe/beneficios-economicos-ordenamiento-peruano/>
- Arteaga, C. (2021) La Desnaturalización de los contratos de locación de servicios en los casos de locadores que realizan funciones de obreros en la Municipalidad Provincial del Callao (Tesis pregrado) Universidad Ricardo de: Repositorio Perú. Callao, Palma, https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/URP/3846/DERT030_71709035
- Autoridad Nacional del Servicio Civil (2020) SERVIR: Unas 150 Mil personas laborarían en el estado en situación de informalidad. <https://www.servir.gob.pe/servir-unas-150-mil-personas-laborarian-en-el-estado-en-situacion-de-informalidad/>
- Behar, R. D. S. (2008). Metodología de la investigación. In Shalom 2008 (Ed.), *Arch. argent. dermatol* (A. Rubeira). [http://rdigital.unicv.edu.cv/bitstream/123456789/106/3/Libro metodologia investigacion este.pdf](http://rdigital.unicv.edu.cv/bitstream/123456789/106/3/Libro_metodologia_investigacion_este.pdf)
- Carli, F. R. (2023). Debate: Actualidad y vigencia de los principios del Derecho del 130-135. Trabajo. Revista Jurídica del Trabajo, 4(10), <http://revistajuridicadeltrabajo.com/index.php/rjt/article/view/160>
- Casación Laboral N° 18623-2015-Huanuco. Desnaturalización de contratos de locación de servicios. Recuperado de: <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/08/Casacion-Laboral-18623-2015-Huanuco-LP.pdf>

- Castro, L. (2022) Incumplimiento de los contratos de locación de servicios, vulnerando la relación contractual en la Municipalidad Provincial de Jaén Lima. UCV. pregrado) (tesis <https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/>
- Congreso de Perú. (16 de marzo del 2001). Artículo 5° [título I]. Ley General de Inspección del Trabajo y Defensa del Trabajador. [Decreto legislativo 910°]. Recuperado de http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/06C13942B4D1132605
- Cortes, B. O. (2022). La relacion laboral oculta en el contrato estatal de prestación de servicios. *Universidad Cooperativa de Colombia*, 1–90. <https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/9361a2f6-1e93-4870-8e29-4c54b97537fb/content>
- Fasanando, P. C. J., & Jimenez, H. N. Y. (2021). *Principio de Primacía de la Realidad en los Contrato Locación de Servicios en la Municipalidad Distrital de Morales 2020* [Universidad César Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/59628/Rios_SJG-Salvador_BDS-SD.pdf?sequence=1
- García, B. (2021) Labor simulation in the public sector (Tesis de maestría) Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Guayaquil, Ecuador. Repositorio de: <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/15981/1/T-UCSG-POS-MDDP-78.pdf>.
- Guerrero, B. L. H., & Uchofen, U. Á. K. (2021). *Aplicación del principio de primacia de la realidad en los contratos ocultos para reconocer el vinculo laboral a plazo indeterminado y beneficios laborales del trabajador* [Universidad Señor de Sipan]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/59628/Rios_SJG-Salvador_BDS-SD.pdf?sequence=1
- Hernández, S. R. (2008). *Metodología de la investigación* (I. E. S. . de C.V (ed.); SEXTA EDIC). <https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/64591365/>
- Hernández Sampieri, Roberto- Fernandez Collado Carlos- Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigacion* (6ta ed.). https://www.esup.edu.pe/descargas/dep_investigacion/

- Horna, L. V. S. (2021). *Aplicación del Principio de Primacía de la Realidad en los contratos ocultos para reconocer el vínculo laboral a plazo indeterminado y beneficios laborales del trabajador* [Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. https://r.search.yahoo.com/_ylt=AwrFGlhEC8hITTA.1T6nfAx.; ylu=
- Jara, T. L. A. (2022). *La primacía de la realidad y los contratos de locación de servicios, Callao -2020* [Universidad César Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/59628/Rios_SJG-Salvador_BDS-SD.pdf?sequence=1
- Noriega, P. B. A. (2022). *Los contratos modales y el principio de la primacía de la realidad en la empresa Serpost, Lima - 2020* [Universidad César Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/59628/Rios_SJG-Salvador_BDS-SD.pdf?sequence=1
- Pinzón, M. I. C. (2021). *Singularidades del proceso judicial y del contenido de las sentencias que reconocen la calidad de trabajadores oficiales a quienes ostentaban la de empleados públicos* [Universidad Externado de Colombia]. <https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/47664005-a175-48bd-9061-fed7f8701914/content>
- Romero, J. C. (2023). *Estabilidad laboral de especialistas en medicina interna en la ciudad de Bogotá: comparativo entre la contratación pública y privada* [Universidad Nacional de Colombia]. <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/84230/1016022605.2023.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Salas, R. R. (2021) *Vulneración del Derecho Laboral y Desnaturalización de los Contratos de Locación de Servicios – Quinto Juzgado de Trabajo* (tesis Lima. Andes. Peruana los pregrado). Universidad <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3130/tesis.pdf?sequence=1>
- Tamani, J. P. (2021) *Análisis de la desnaturalización de contrato de trabajo frente a la locación de servicios e ineficacia de contrato administrativo de obrero municipal. Casación Laboral No 7405-2018* Lima Este <http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/>

Valencia, P. A. G. (2023). *Desnaturalización del contrato de locación de servicios y el principio de primacía de realidad en el Hospital Hermilio Valdizán, Lima-2022* [Universidad César Vallejo]. <http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/>

ANEXOS

Anexo 01. Cuestionario

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA DE DERECHO

INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Estimado(a) participante:

El presente instrumento tiene como finalidad analizar el principio de primacía de la realidad como mecanismo para determinar la desnaturalización del contrato de locación de servicios, Hospital Regional Jamo II-2, Tumbes, 2023.

Bach. Flores Florián Cinthya Karoline

Bach. Poma Guerrero Luis David

PARTE I: ASPECTOS SOCIO ACADÉMICOS. Seleccione la categoría de respuesta colocando una X en la casilla correspondiente.

Nombres:

Sector laboral:

Especialidad:

Seleccione la respuesta que considere de su preferencia, marcando con un aspa(X) en el cuadro que corresponda:

Escala: -2 totalmente en desacuerdo; -1 en desacuerdo; 0 neutral;1 de acuerdo;2 totalmente de acuerdo.

PRIMACÍA DE LA REALIDAD

	ÍTEMS ¿Cómo percibe usted los siguientes aspectos?	-2	-1	0	1	2
1.	¿Considera usted que el principio de primacía de la realidad al aplicarse es eficaz en casos de desnaturalización de contratos de locación de servicios?					
2.	¿Cómo considera usted que el principio de primacía de la realidad es aplicado en la desnaturalización del contrato de locación de servicios?					
3.	¿Cuáles son los efectos de las inconsistencias de la verdad formal en la desnaturalización de contratos de locación de servicios?					
4.	¿Considera que la verdad formal, es decir el contrato de locación de servicios, vulnera los derechos de los trabajadores?					
5.	¿Considera usted que la aplicación del principio de primacía de la realidad es suficiente para comprobar la desnaturalización del contrato de locación de servicios?					
6.	¿Considera usted estar de acuerdo con que el contrato de locación de servicios no siempre estipula las verdaderas funciones y condiciones en que el locador realizará sus labores?					

DESNATURALIZACIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO EN EL HOSPITAL REGIONAL JAMO II-2 TUMBES, 2023

ÍTEMS						
¿Cómo percibe usted los siguientes aspectos?		-2	-1	0	1	2
7.	¿Cómo considera usted que afecta la preferencia de la verdad material sobre la formal en la desnaturalización de contratos de locación de servicios?					
8.	¿Considera usted que la verdad material es suficiente para probar que se ha configurado desnaturalización del contrato de locación de servicios?					
9.	¿Considera que las demandas que se interponen por desnaturalización del contrato concluyen con una sentencia satisfactoria a beneficio del trabajador?					
10.	¿Considera que la preferencia de la verdad material sobre la formal garantiza la correcta aplicación del principio de primacía de la realidad?					
11.	¿Antes de la suscripción del contrato se pone de conocimiento los beneficios que tendrá, horarios y monto de remuneración mínima que percibirá?					
12.	¿Previo a la conclusión del contrato el área de recursos humanos cumple con notificar con anticipación las justificaciones del término del contrato?					
13.	¿Considera usted que los servidores que han sido contratados bajo la modalidad de locación de servicios superan el periodo de un año ininterrumpido de servicios deberían ser permanentes, sin haber ingresado por concurso público?					
14.	¿Considera usted que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo debe realizar visitas con la finalidad de promover conocimiento sobre los derechos del trabajador y qué hacer ante una posible vulneración de los mismos?					
15.	¿Considera usted que el personal de SUNAFIL debería efectuar jornadas de fiscalización e inspección laboral de manera continua para evitar una presunta vulneración a los derechos laborales del empleado?					

Anexo 02. Matriz de consistencia

Título: Primacía de la realidad como mecanismo para determinar la desnaturalización del contrato de locación de servicios, del Hospital Regional Tumbes, 2023.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	HIPÓTESIS GENERAL	OBJETIVO GENERAL	VARIABLES	MARCO TEÓRICO (ESQUEMA)	MÉTODOS
¿Es eficaz el principio de primacía de la realidad como mecanismo para determinar la desnaturalización del contrato de locación de servicios, Hospital Regional Jamo II-2, Tumbes, 2023?	El principio de primacía de la realidad se emplea como mecanismo para configurar la desnaturalización del contrato de locación de servicios, Hospital Regional Jamo II-2, Tumbes, 2023.	Analizar el principio de primacía de la realidad como mecanismo para determinar la desnaturalización del contrato de locación de servicios, Hospital Regional Jamo II-2, Tumbes, 2023.	V1. Primacía de la realidad V2. Desnaturalización del contrato de locación de servicio en el Hospital Regional Jamo II-2 Tumbes, 2023	Definiciones Antecedentes Internacionales Nacionales Locales	Enfoque: Cuantitativo Método: Hipotético Deductivo Diseño: No experimental Tipo de investigación: Descriptivo-Explicativo.
Problemas Específicos	Hipótesis Específicas	Objetivos específicos:			
P.E. 1: ¿Es eficaz el principio de primacía de la realidad en procesos suscitados en el Hospital Regional Jamo II-2 Tumbes, 2023?	H.E. 1: Es eficaz la aplicación del principio de primacía de la realidad en los procesos suscitados en el Hospital Regional Jamo II-2 Tumbes, 2023	1.- Determinar la eficacia del principio de primacía de la realidad en procesos suscitados en el Hospital Regional Jamo II-2 Tumbes, 2023.		Población: Trabajadores miembros del Hospital Regional Jamo II-2 Tumbes, 2023	Muestreo y Muestra: se realizará muestreo probabilístico para 50 trabajadores miembros del Hospital Regional Jamo II-2 Tumbes, 2023
P.E. 2: ¿Existe afectación al aplicarse el principio de primacía de la realidad como mecanismo para determinar la desnaturalización del contrato de locación de servicios, Hospital Regional Jamo II-2, Tumbes, 2023?	H.E. 2: Si existe afectación al aplicarse el principio de primacía de la realidad como mecanismo para determinar la desnaturalización del contrato de locación de servicios, Hospital Regional Jamo II-2, Tumbes, 2023.	2.- Determinar si existe afectación en el trabajador al aplicarse el principio de primacía de la realidad como mecanismo para determinar la desnaturalización del contrato de locación de servicios, Hospital Regional Jamo II-2, Tumbes, 2023.		Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario Métodos de análisis de datos: Método estadístico descriptivo y estadística inferencial Estadística inferencial: Correlación de Pearson	
P.E. 3: ¿Cuál es la relación entre el principio de primacía de la realidad como mecanismo determinante y la desnaturalización del contrato de locación de servicios, Hospital Regional Jamo II-2, Tumbes, 2023?	H.E. 3: Si existe relación entre el principio de primacía de la realidad como mecanismo determinante y la desnaturalización del contrato de locación de servicios, Hospital Regional Jamo II-2, Tumbes, 2023	3.- Determinar cuál es la relación entre el principio de primacía de la realidad como mecanismo determinante y la desnaturalización del contrato de locación de servicios, Hospital Regional Jamo II-2, Tumbes, 2023			

Anexo 03. Operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICIÓN	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	MEDICIÓN
V1. Primacía de la realidad	Principio jurídico que se refiere a la importancia de dar prioridad a la situación real y concreta que se da en el ámbito laboral sobre las formalidades o disposiciones contractuales (Jara, 2022)	Se encuentra distribuida en 2 dimensiones y cada una de ellas cuenta con 2 indicadores	Principio de primacía de la realidad ante el Ministerio de Trabajo	Ministerio Trabajo Promoción del Empleo. de	Ordinal
				Promover los derechos fundamentales de los trabajadores	
			Principio de primacía de la realidad en la función fiscalizadora	SUNAFIL	
				Función fiscalizadora	
V2. Desnaturalización del contrato de locación de servicio en el Hospital Regional Jamo II-2 Tumbes, 2023	Situación en la que las partes involucradas en un contrato han actuado de manera contraria a lo que se establece en dicho contrato, o han llevado a cabo acciones que desvirtúan el propósito original del acuerdo (Saavedra, 2020)	Se encuentra distribuida en 3 dimensiones, la primera subdividida en 2 indicadores, la segunda en 3 indicadores y la última en 2 indicadores	Contrato de trabajo	Contrato de trabajo sujeto al Decreto Legislativo 728	Ordinal
				Conocimiento de la modalidad de contrato	
			Estadio del trabajador	pago	
				Subordinación	
			Beneficios	Temporalidad	
				Derechos del trabajado	
Beneficios sociales					

Anexo 04. Cuestionario en Formulario Google Forms

CUESTIONARIO

El presente instrumento tiene como finalidad analizar el principio de primacía de la realidad como mecanismo para determinar la desnaturalización del contrato de locación de servicios, Hospital Regional Jumo II-2, Tumbes, 2023. Solicito de usted, su valiosa colaboración. Por favor responda todos los ítems. Agradeciendo su colaboración, queda de usted.

* Indica que la pregunta es obligatoria

Sector Laboral *

Tu respuesta

Cargo *

Tu respuesta

Siguiente

Borrar formulario

PRIMACÍA DE LA REALIDAD

¿Cómo percibe usted los siguientes aspectos?

1.- ¿Considera usted que el principio de primacía de la realidad al aplicarse es eficaz en casos de desnaturalización de contratos de locación de servicios? *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- En acuerdo
- Totalmente de acuerdo

2.- ¿Cómo considera usted que el principio de primacía de la realidad es aplicado en la desnaturalización del contrato de locación de servicios? *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- En acuerdo
- Totalmente de acuerdo

3.- ¿Cuáles son los efectos de las inconsistencias de la verdad formal en la desnaturalización de contratos de locación de servicios? *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- En acuerdo
- Totalmente de acuerdo

4.- ¿Considera que la verdad formal, es decir el contrato de locación de servicios, vulnera los derechos de los trabajadores? *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- En acuerdo
- Totalmente de acuerdo

5.- ¿Considera usted que la aplicación del principio de primacía de la realidad es suficiente para comprobar la desnaturalización del contrato de locación de servicios? *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- En acuerdo
- Totalmente de acuerdo

6.- ¿Considera usted estar de acuerdo con que el contrato de locación de servicios no siempre estipula las verdaderas funciones y condiciones en que el locador realizará sus labores? *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- En acuerdo
- Totalmente de acuerdo

Atrás

Siguiente

Borrar formulario

DESNATURALIZACIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO EN EL HOSPITAL REGIONAL JAMO II-2 TUMBES, 2023

¿Cómo percibe usted los siguientes aspectos?

1. ¿Cómo considera usted que afecta la preferencia de la verdad material sobre la formal en la desnaturalización de contratos de locación de servicios? *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- En acuerdo
- Totalmente en acuerdo

2.- ¿Considera usted que la verdad material es suficiente para probar que se ha configurado desnaturalización del contrato de locación de servicios? *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- En acuerdo
- Totalmente en acuerdo

3. ¿Considera que las demandas que se interponen por desnaturalización del contrato concluyen con una sentencia satisfactoria a beneficio del trabajador? *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- En acuerdo
- Totalmente en acuerdo

4.- ¿Considera que la preferencia de la verdad material sobre la formal garantiza la correcta aplicación del principio de primacía de la realidad? *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- En acuerdo
- Totalmente en acuerdo

5.- ¿Antes de la suscripción del contrato se pone de conocimiento los beneficios * que tendrá, horarios y monto de remuneración mínima que percibirá?

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- En acuerdo
- Totalmente en acuerdo

6.- ¿Previo a la conclusión del contrato el área de recursos humanos cumple * con notificar con anticipación las justificaciones del término del contrato?

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- En acuerdo
- Totalmente en acuerdo

7.- ¿Considera usted que los servidores que han sido contratados bajo la modalidad de locación de servicios superan el periodo de un año ininterrumpido de servicios deberían ser permanentes, sin haber ingresado por concurso público? *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- En acuerdo
- Totalmente en acuerdo

8.- ¿Considera usted que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo debe realizar visitas con la finalidad de promover conocimiento sobre los derechos del trabajador y qué hacer ante una posible vulneración de los mismos? *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- En acuerdo
- Totalmente en acuerdo

9.- ¿Considera usted que el personal de SUNAFIL debería efectuar jornadas de fiscalización e inspección laboral de manera continua para evitar una presunta vulneración a los derechos laborales del empleado? *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- En acuerdo
- Totalmente en acuerdo

[Atrás](#)

[Enviar](#)

[Borrar formulario](#)

Nunca envíes contraseñas a través de Formularios de Google.

Google no creó ni aprobó este contenido. [Denunciar abuso](#) - [Condiciones del Servicio](#) - [Política de Privacidad](#)

Google Formularios